



HISTORICO FALLO EN LA PROLONGADA CONTROVERSIA SOBRE LAS ISLAS AL SUR DEL CANAL BEAGLE



COMENZADO recién el Mes del Mar Chileno, como una coincidencia grata, el día 3 de mayo se dio a conocer oficialmente por la Cancillería la sentencia definitiva del Gobierno de S.M.B. la reina Isabel II, respecto del prolongado diferendo chileno-argentino sobre el verdadero trazado de la Boca Oriental del Canal Beagle y, por ende, la cuestionada propiedad y dominio de las islas Picton, Lennox y Nueva y otras que están dentro del Canal.

Afortunadamente para Chile, el Tribunal de La Haya, que invocó la propia República Argentina por considerarlo más seguro para sus pretensiones, falló, después de largos estudios, deliberaciones e incluso visitando personalmente el lugar, en favor de Chile, como era de esperarse, pues el Tratado de 1881 y un Protocolo Adicional y Aclaratorio de este Tratado, signado el 1º de mayo de 1893, también interpretado erróneamente por Argentina, así como el primero, son tan claros que la razón estuvo siempre de parte de Chile.

Argentina no tenía nada que perder en este diferendo y sí mucho que ganar. Pues bien, no obstante haberse fallado en favor de Chile, la República Argentina ganó aguas, los islotes Bridges, la isla Gable y las Becasses, que conforme a los Tratados suscritos, correspondían a Chile. Pero, cualquiera que hubiera sido

el resultado, el fallo es definitivo e inapelable y debe aceptarse como tal, haciendo honor ambas naciones a su proverbial buena fe y por eso el problema ha quedado terminado.

Chile entero ha quedado complacido, aun habiendo perdido algunos islotes dentro del canal, al reconocer que el fallo arbitral constituye una confirmación de la doctrina chilena sostenida invariablemente, y siente una patriótica satisfacción y agradecimiento hacia los organismos que defendieron el hecho de que el Protocolo Aclaratorio y Complementario de 1893 no tiene aplicación al sur del límite indicado en el artículo 2º del Tratado de Límites de 1881, es decir, al sur del paralelo 52º S.

Si se discurre sobre la famosa frase "Argentina en el Atlántico y Chile en el Pacífico", contenido en el protocolo de 1893, la Corte consideró evidente que dicha frase se refiere a la extensión de la cordillera de los Andes y no se aplica a los territorios más australes (pág. 86 de la sentencia). Esta conclusión despeja para siempre cualquier futura desinteligencia con el país hermano.

No es necesario extenderse más en este asunto, ya suficientemente publicitado en todos los órganos de prensa de ambos países y las dos partes deberán darse por satisfechas que un fallo dictado por la unanimidad de los miembros, haya finiquitado un problema que se había enquistado en esa región, produciendo roces que empañaban relaciones que cada día deben ser más estrechas, por ser ambos pueblos provenientes de un tronco común y ambos, con extraordinarios sacrificios, haber sido, mancomunados, verdaderos adalides de la libertad en América del Sur. No era, pues, posible que por este problema limítrofe felizmente superado, nos hubiéramos, a veces, mirado con recelos, como ocurrió a fines del siglo pasado y en los primeros años del presente, hasta que un gesto de hermandad verdadera hizo reunirse en histórica entrevista a dos Presidentes en el Estrecho de Magallanes, sellándose allí una amistad verdadera.

